



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N.º 16
De **27** de **Mayo** de 2024

Que determina para la vigencia fiscal 2024, el pago a través de títulos valores de deuda pública (Notas del Tesoro) de Tramos Preferenciales en Préstamos Hipotecarios Preferenciales, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 554 de 2019.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Presidente de la República con la participación del ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu;

Que el artículo 7 de la Ley 94 de 20 de septiembre de 2019, que modifica la Ley 3 de 20 de mayo de 1985, que establece un Régimen de Intereses Preferenciales en ciertos préstamos hipotecarios, y dicta otras disposiciones, dispone que el Órgano Ejecutivo determinará las diferentes modalidades de pago que podrán aplicarse para solventar las obligaciones por pagar que hayan sido reconocidas para las vigencias fiscales anteriores, presentes y futuras;

Que el Decreto Ejecutivo N.º 554 de 19 de noviembre de 2019, Por el cual se reglamenta la Ley 3 de 1985, que establece el Régimen de Intereses Preferenciales en ciertos préstamos hipotecarios, establece en su Título VI, otras modalidades de pago de los Tramos Preferenciales contemplados en los Préstamos Hipotecarios Preferenciales, que consisten en el pago en efectivo a través de transferencia bancaria o títulos valores de deuda pública;

Que el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.º 554 de 2019, establece que, mediante Decreto Ejecutivo, el Órgano Ejecutivo determinará cuándo aplicarán las modalidades de pago establecidas en el referido decreto, en las vigencias fiscales futuras,

DECRETA:

Artículo 1. Para la vigencia fiscal 2024, se pagará a través de títulos valores de deuda pública (Notas del Tesoro), la totalidad de los créditos fiscales validados por la Sección de Incentivos Tributarios de la Dirección General de Ingresos al 31 de enero de 2024, a los acreedores hipotecarios con deudas superiores a los cinco millones doscientos mil balboas (B/. 5,200,000.00) de Tramos Preferenciales en Préstamos Hipotecarios Preferenciales.

Artículo 2. Una vez informado el acreedor hipotecario por parte de la Sección de Incentivos Tributarios de la Dirección General de Ingresos, del detalle de las resoluciones notificadas y/o las solicitudes de crédito fiscal en trámite validadas al 31 de enero de 2024, y este manifieste su consentimiento expreso al pago a través de títulos valores de deuda pública (Notas del Tesoro), la Dirección General de Ingresos procederá a emitir la nueva resolución que reconoce el pago a través de esta modalidad.

Previa autorización del Consejo de Gabinete, los términos y condiciones para el pago a través de títulos valores de deuda pública (Notas del Tesoro), serán determinados por la Dirección de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a las condiciones del mercado.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República; Ley 3 de 20 de mayo de 1985, y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo N.º 554 de 19 de noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **27** días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Economía y Finanzas

